

PATRIMONIO AUTÓNOMO – PA FINDETER (PAF)

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

CONVOCATORIA No. PAF-ADR-I-038-2020

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A “LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 3 EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y MAGDALENA”.

De conformidad con lo previsto en el subnumeral 9 del numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), Subcapítulo III, Capítulo II, y lo señalado en el cronograma de la convocatoria; los proponentes contaban con la oportunidad de presentar observaciones a dicho informe hasta las 5:00 p.m. del 12 de agosto de 2020.

Durante este período, dentro de la Convocatoria PAF-ADR-I-038-2020 se presentaron observaciones al correo electrónico dispuesto para el efecto, a las cuales se da respuesta en los siguientes términos:

De: Kelly Joana Mahecha Miranda [\[mailto:kelly.mahecha@applus.com\]](mailto:kelly.mahecha@applus.com)

Enviado el: miércoles, 12 de agosto de 2020 4:58 p. m.

Para: ADRFINDETER ADRFINDETER@findeter.gov.co

Asunto: Convocatoria PAF-ADR-I-038-2020 Proponente: CONSORCIO APPLUS DCO-038 (Observaciones al Informe Evaluación)

De: Kelly Joana Mahecha Miranda kelly.mahecha@applus.com

Enviado: jueves, 13 de agosto de 2020 10:15 a. m.

Para: ADRFINDETER ADRFINDETER@findeter.gov.co

Asunto: Convocatoria PAF-ADR-I-038-2020 Proponente: CONSORCIO APPLUS DCO-038 (Observaciones al Informe Evaluación Complemento Oficio)

Observación 1

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Acorde al INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE publicado por la entidad, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. UNION TEMPORAL EMUNAH FINDETER 38 2020

PROPUESTA ECONOMICA FASE 1 - Interventoría a los Bienes Destruídos	
DETALLES	VALOR TOTAL FASE 1
1. Interventoría Distrito de Inga - Mirandó	30.762.000,00
2. Interventoría Distrito de Inga - Acandía	30.000.000,00
3. Interventoría Distrito de Inga - Acandía	30.265.000,00
4. Interventoría Distrito de Inga - Candalaria	30.000.000,00
SUBTOTAL FASE 1:	120.027.000,00
IVA (19%)	22.805.130,00
VALOR OPERADO POR EL PROponente FASE 1:	142.832.130,00
PROPUESTA ECONOMICA FASE 2 - Interventoría a los Bienes Destruídos	
DETALLES	VALOR TOTAL FASE 2
1. Interventoría Distrito de Inga - Mirandó	30.762.000,00
2. Interventoría Distrito de Inga - Acandía	30.000.000,00
3. Interventoría Distrito de Inga - Acandía	30.265.000,00
4. Interventoría Distrito de Inga - Candalaria	30.000.000,00
SUBTOTAL FASE 2:	120.027.000,00
IVA (19%)	22.805.130,00
VALOR OPERADO POR EL PROponente FASE 2:	142.832.130,00
VALOR TOTAL OPERADO (FASE 1 + FASE 2)	285.664.260,00
VALOR TOTAL OPERADO (FASE 1 + FASE 2) + IVA (19%)	340.841.309,00

UNION TEMPORAL EMUNAH FINDETER DE FASE 1
 REGISTRO PUBLICO DE BIENES
 Representante legal

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA
 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA



Como se observa, la propuesta se limita a ofertar los valores tanto de fase 1 como de fase 2, para los siguientes distritos de riego (a. Interventoría Distrito de Riego Montecillo + b. Interventoría Distrito de Riego Asudirapi + c. Interventoría Distrito de Riego Audatrer+ d. Interventoría Distrito de Riego Candelaria) sin contemplar EL VALOR de la fase de CIERRE CONTRACTUAL en la casilla VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2. (Y en ninguna casilla, el proponente contempla el cierre contractual), la cual estaría omitiendo UN VALOR de las fases previstas en los pliegos de condiciones en su propuesta económica. Es claro que la propuesta económica, en la sumatoria algebraica de los valores mínimos y máximos de proyecto no incorpora el cierre contractual por lo anterior se solicita el rechazo de esta. (Se anexa cuadro explicativo). El valor ofertado por el proponente tanto en fase 1 como en fase 2, no contempla el IVA. Siendo verificable en la misma. Por lo

anterior solicitamos aplicar el numeral 1.3/.2U Causales de rechazo "Cuando el valor de la propuesta no incluya IVA si a ello hubiere lugar". Pues no se está sumando el IVA, en ningún momento para dicha propuesta.

FASE 1					FASE 2				
MONTECILLO	ASUDIRAPI	AUDATER	CANDELABA	CERRA CONTRACTUAL	MONTECILLO	ASUDIRAPI	AUDATER	CANDELABA	CERRA CONTRACTUAL
\$ 32.099.200,00	\$ 27.285.465,00	\$ 60.284.430,00	\$ 174.022.075,00	\$ 401.447.883,00	\$ 30.702.500,00	\$ 30.551.004,00	\$ 26.340.800,00	\$ 67.011.959,00	\$ 154.606.263,00

1. CONSORCIO INTER 38

VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 1	\$ 401.447.883,00
PROPUESTA ECONÓMICA FASE 2 - Interventoría a los diseños Detallados	
DETALLE	VALOR TOTAL FASE 2
a. Interventoría Distrito de riego Montecillo	\$ 30.770.894,00
b. Interventoría Distrito de riego Asudirapi	\$ 27.470.231,00
c. Interventoría Distrito de riego Audatrer	\$ 23.597.368,00
d. Interventoría Distrito de riego Candelaria	\$ 60.543.979,00
SUBTOTAL FASE 2	\$ 142.382.432,00
IVA (19%)	\$ 28.002.682,00
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2	\$ 170.385.114,00
VALOR TOTAL OFERTADO (FASE 1 + FASE 2)	\$ 571.832.997,00

Jaime Alejandro Saavedra
 JAIME ALEJANDRO SAAVEDRA SAAVEDRA
 C.C. No. 3.075.228-410 de Neiva
 REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTER 38

Como se observa, la propuesta se limita a ofertar los valores tanto de fase 1 como de fase 2, para los siguientes distritos de riego (a. Interventoría Distrito de Riego Montecillo + b. Interventoría Distrito de Riego Asudirapi + c. Interventoría Distrito de Riego Audatrer+ d. Interventoría Distrito de Riego Candelaria) sin contemplar EL VALOR de la fase de CIERRE CONTRACTUAL en la casilla VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2. (Y en ninguna casilla, el proponente contempla el cierre contractual), la cual estaría omitiendo UN VALOR de las fases previstas en los pliegos de condiciones en su propuesta económica. Es claro que la propuesta económica, en la sumatoria algebraica de los valores mínimos y máximos de proyecto no incorpora el cierre contractual por lo anterior se solicita el rechazo de esta. (Se anexa cuadro explicativo).

"Cuando el proponente omita el valor de algún precio unitario o el valor de alguna de las fases en su propuesta económica".

Se puede confirmar, que la propuesta no contempló el cierre contractual, indicado en los pliegos de condiciones. Página 27, que dice:

5. CIERRE CONTRACTUAL		
FASE	VALOR MÍNIMO DE LA FASE	VALOR MÁXIMO DE LA FASE
Cierre contractual	\$ 18.671.544,00	\$ 20.746.160,00
TOTAL PRESUPUESTO CIERRE CONTRACTUAL	\$ 18.671.544,00	\$ 20.746.160,00

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado - PE para el cierre contractual es de hasta VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$ 20.746.160,00) M/CTE, incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor del cierre contractual debe ser incluido dentro de los costos de la interventoría a la fase 2.





2. FREDY MIGUEL MEZA DAZA

FORMATO 4 - PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO: "LA INTERVENTORIA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA A LA REDONDA, ACTUALIZACION Y/O COMPLEMENTACION DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACION, ELABORACION DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADSCRIPCION DE TERREOS DE PROYECTA ESCALA - GRUPO I EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y MAGDALENA."

PROPUESTA ECONOMICA FASE 1 - Interventoria a los estudios de identificación, según su complementación de los valores de identificación y elaboración del estudio.

DETALLE	VALOR TOTAL FASE 1
a. Interventoria Distrito de Riego Magdalena	104.078.220,00
b. Interventoria Distrito de Riego Asolano	37.138.260,00
c. Interventoria Distrito de Riego Asolano	74.248.000,00
d. Interventoria Distrito de Riego Candelaria	171.148.700,00
SUBTOTAL FASE 1	386.613.180,00
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 1	386.613.180,00
PROPUESTA ECONOMICA FASE 2 - Interventoria a los diseños detallados	
DETALLE	VALOR TOTAL FASE 2
a. Interventoria Distrito de Riego Magdalena	87.008.000,00
b. Interventoria Distrito de Riego Asolano	27.845.560,00
c. Interventoria Distrito de Riego Asolano	55.691.120,00
d. Interventoria Distrito de Riego Candelaria	132.818.620,00
SUBTOTAL FASE 2	283.363.300,00
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2	283.363.300,00
VALOR TOTAL OFERTADO (FASE 1 + FASE 2)	670.000.000,00

Meza
Fredy Miguel Meza Daza

Como se observa, la propuesta se limita a ofertar los valores tanto de fase 1 como de fase 2, para los siguientes distritos de riego (a. Interventoría Distrito de Riego San Isidro + b. Interventoría Distrito de Riego San Antonio + c. Interventoría Distrito de Riego Ijaguá+ d. Interventoría Distrito de Riego Asollano + e. Interventoría Distrito de Riego Asocajamarca) sin contemplar EL VALOR de la fase de CIERRE CONTRACTUAL en la casilla VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2.(Y en ninguna casilla, el proponente contempla el cierre contractual), la cual estaría omitiendo UN VALOR de las fases previstas en los pliegos de condiciones en su propuesta económica. Es claro que la propuesta económica, en la sumatoria algebraica de los valores mínimos y máximos de proyecto no incorpora el cierre contractual por lo anterior se solicita el rechazo de esta. (Se anexa cuadro explicativo). El valor ofertado por el proponente tanto en fase 1 como en fase 2, no contempla el IVA. Siendo verificable en la misma. Por lo anterior solicitamos aplicar el numeral 1.37.20 Causales de rechazo "Cuando el valor de la propuesta no incluya IVA si a

ello hubiere lugar". Pues no se está sumando el IVA, en ningún momento para dicha propuesta.

"Cuando el proponente omita el valor de algún precio unitario o el valor de alguna de las fases en su propuesta económica".

Se puede confirmar, que la propuesta no contempló el cierre contractual, indicado en los pliegos de condiciones. Página 27, que dice:

5. CIERRE CONTRACTUAL		
FASE	VALOR MÍNIMO DE LA FASE	VALOR MÁXIMO DE LA FASE
Cierre contractual	\$ 18.671.544,00	\$ 20.746.160,00
TOTAL PRESUPUESTO CIERRE CONTRACTUAL	\$ 18.671.544,00	\$ 20.746.160,00

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado – PE para el cierre contractual es de hasta VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$ 20.746.160,00) MCTE, incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor del cierre contractual debe ser incluido dentro de los costos de la interventoría a la fase 2.

3. CONSORCIO INTERVENTORIA RIEGO 2021

PROPUESTA ECONOMICA FASE 2 - Interventoria a los diseños detallados

DETALLE	VALOR TOTAL FASE 2
a. Interventoria Distrito de Riego Magdalena	59.959.040,00
b. Interventoria Distrito de Riego Asolano	36.943.800,00
c. Interventoria Distrito de Riego Asolano	37.138.260,00
d. Interventoria Distrito de Riego Candelaria	83.263.120,00
SUBTOTAL FASE 2	217.304.220,00
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2	217.304.220,00
VALOR TOTAL OFERTADO (FASE 1 + FASE 2)	600.000.000,00

Sever Angéles Estrella Conde
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERVENTORIA RIEGO 2021

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO PRELIMINAR





Como se observa, la propuesta se limita a ofertar los valores tanto de fase 1 como de fase 2, para los siguientes distritos de riego (a. Interventoría Distrito de Riego Montecillo + b. Interventoría Distrito de Riego Asudirapi + c. Interventoría Distrito de Riego Audatrer+ d. Interventoría Distrito de Riego Candelaria) sin contemplar EL VALOR de la fase de CIERRE CONTRACTUAL en la casilla VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2. (Y en ninguna casilla, el proponente contempla el cierre contractual), la cual estaría omitiendo UN VALOR de las fases previstas en los pliegos de condiciones en su propuesta económica. Es claro que la propuesta económica, en la sumatoria algebraica de los valores mínimos y máximos de proyecto no incorpora el cierre contractual por lo anterior se solicita el rechazo de esta. (Se anexa cuadro explicativo).

"Cuando el proponente omita el valor de algún precio unitario o el valor de alguna de las fases en su propuesta económica".

Se puede confirmar, que la propuesta no contempló el cierre contractual, indicado en los pliegos de condiciones. Página 27, que dice:

Table with 3 columns: FASE, VALOR MINIMO DE LA FASE, VALOR MAXIMO DE LA FASE. Rows include Cierre contractual and TOTAL PRESUPUESTO CIERRE CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado - PE para el cierre contractual es de hasta VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$ 20.746.180,00) MCTE, incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor del cierre contractual debe ser incluido dentro de los costos de la interventoría a la fase 2.

4. CONSORCIO APPLUS DCO-038.

Acorde el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE publicado, Nos permitimos controvertir lo manifestado por la entidad en lo relacionado con el CONSORCIO APPLUS DCO-038 donde manifiesta:

Que la causal de rechazo 1.37.21 la cual señala "cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en las presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa."

Lo términos de referencia publicados por la entidad en su numeral 1.3.4. RESUMEN DE PROYECTOS, contemplan los siguientes valores discriminados (pág. 30-33).

Table with 3 columns: DETALLE, VALOR ORIGINAL PRESUPUESTO OFICIAL FASE 2, VALOR MAXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL FASE 2. Rows list various intervention areas and their respective values.

Como se puede observar la sumatoria algebraica de los valores mínimos y máximos de cada proyecto equivalen a:

Valor mínimo del presupuesto oficial fase 1: \$182.382.847.

Valor máximo del presupuesto oficial a fase 2: \$202.869.830.

Teniendo en cuenta que los pliegos de condiciones en la pág. (33). Evidencian que existe un cierre contractual el cual debe ser contemplado en la oferta económica, y taxativamente el pliego de condiciones indica que "El valor del cierre contractual debe ser incluido dentro de los costos de la interventoría a la fase 2"

Table with 3 columns: FASE, VALOR MINIMO DE LA FASE, VALOR MAXIMO DE LA FASE. Rows include Cierre contractual and TOTAL PRESUPUESTO CIERRE CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado - PE para el cierre contractual es de hasta VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 27.426.900,00) MCTE, incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor del cierre contractual debe ser incluido dentro de los costos de la interventoría a la fase 2.

Table with 3 columns: FASE, VALOR MINIMO DE LA FASE, VALOR MAXIMO DE LA FASE. Rows include Cierre contractual and TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO CIERRE CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado - PE para el cierre contractual es de hasta VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 27.426.900,00) MCTE, incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor del cierre contractual debe ser incluido dentro de los costos de la interventoría a la fase 2.

ESTUDIO TÉCNICO DE PRECALIFICACIÓN





A lo cual el CONSORCIO APPLUS DCO-038, procedió a diligenciar en los formatos aportados por la entidad para este caso, donde indica claramente el pliego de condiciones se debe contemplar el "cierre contractual", donde indica con una amplia claridad el mismo pliego de condiciones.

Se incorporó entonces el valor de \$ 19.708.852, como VALOR de cierre contractual en la casilla "valor ofertado por el proponente fase 2" como se puede constatar en el archivo en formato Excel solicitado por la entidad. Por lo anterior manifestamos que es imposible ingresar el cierre contractual en otras casillas, ni en los valores del ítem (a. Interventoría Distrito de Riego Montecillo + b. Interventoría Distrito de Riego Asudrapi + c. Interventoría Distrito de Riego Audatrer+ d. Interventoría Distrito de Riego Candelaria) . Ya que de ser ingresados en algunos de los ítems mencionados anteriormente resultaría imposible proponer como oferente el valor máximo del presupuesto oficial por fase. Ya que dicho valor excedería el valor tope por proyecto. De igual forma es improcedente hacer cambios al formato de oferta económica entregado por la entidad.

Formato propuesta económica publicado por la entidad. (PAF-ADR-I-038-2020_FORMATO 4. OFERTA ECONOMICA INT G2.xlsx)

Ahora bien, si tomamos el INFORME EVALUACION ECONOMICA Y ASIGNACION DE PUNTAJE, diligenciado por el evaluador a todos los oferentes en la fase 2, podemos evidenciar que:

La sumatoria algebraica de los valores de los distritos de riego individuales equivale a:

\$182.589.847 - \$98.669.830

Y para ajustar el valor del presupuesto oficial tanto mínimo como máximo, el evaluador incorpora el cierre contractual tanto valor mínimo como máximo en la casilla VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2, así:





Requerimos respetuosamente la publicación del formato en Excel de los Informes de evaluación económica realizados por la entidad y de igual forma ser comparados con el formato Excel solicitado por la entidad a los oferentes. Donde se puede evidenciar que la única manera de Ingresar el ítem de cierre contractual es en la casilla de "Valor ofertado por el proponente fase 2" Como evidentemente lo realizó el evaluador en su hoja de cálculo, y de manera idéntica el CONSORCIO APPLUS DCO-038. Por lo anterior solicitamos HABILITAR la oferta del CONSORCIO APPLUS DCO-038. Puesto que se encuentra apegada a los términos de referencia en su propuesta económica.

Solicitamos a la entidad manejar el mismo criterio para realizar las evaluaciones pues en los procesos similares como es el PAF-ADR-1-035-2020, PAF-ADR-1-037-2020, toman la sumatoria del cierre contractual de manera diferente.

Me permito informar que las comunicaciones relativas las recibiré en:

Dirección: Calle 17 No. 69 - 46

Ciudad: Bogotá D.C.

Teléfono(s): 744 1133 Teléfono Móvil: 315 2230988

Correo Electrónico: coordinadorlicitaciones.colombia@applus.com

Atentamente,

Firma:

Nombre: DANIEL ALFREDO TOVAR GONZALEZ

C.C.: 80.012.291 de Bogotá

R.L. Consorcio APPLUS DCO-037

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Respetados señores:

Dando alcance a nuestro oficio remitido el día de ayer, desarrollamos los argumentos expuestos frente al informe preliminar de evaluación económica, para solicitar la modificación de la misma a "CUMPLE", la asignación de puntaje y la asignación del orden de elegibilidad luego de aplicar el sistema de media para el otorgamiento de los puntos correspondientes, de acuerdo con las siguientes observaciones al informe:

OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE CONSORCIO APPLUS DCO 038

En primer lugar, se debe señalar que independiente del régimen especial de contratación al que está sometido el presente proceso contractual, de acuerdo con la normatividad aplicable señalados en los términos de la misma convocatoria, FINDETER se debe regir por los principios de la función administrativa señalados en el artículo 207 de la Constitución Política en sus procesos de contratación: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En este orden de ideas y habida cuenta de que el consorcio cumplió a cabalidad con la presentación de los requisitos de la propuesta económica señalados en la convocatoria 038 de 2020, vemos como se han vulnerado en nuestro caso los principios de IGUALDAD en la aplicación de los términos de la convocatoria, al habilitar a otros proponentes que no cumplieron con la totalidad de los requisitos de la oferta económica mientras nosotros que cumplimos a cabalidad y en forma completa con la discriminación de todos los ítems de la propuesta económica tal como se exige en los documentos de la convocatoria, fuimos evaluados con un RECHAZO a todas luces improcedente.

En aplicación del principio de ECONOMIA, ninguna propuesta puede ser rechazada so pretexto del incumplimiento de aspectos meramente formales, como sería el adicionar una celda en el formato número 4 para especificar un ítem que la misma entidad exige cotizar.

Por el contrario, el proponente incurriría en una omisión si el pliego solicita un requisito y el proponente no lo cumple en su propuesta, viéndose en esta hipótesis abocado a un RECHAZO DE LA OFERTA.

En el caso de la propuesta de CONSORCIO APPLUS DCO 038, se cumplió con un requisito sustancial de la oferta que era cotizar dentro del formato número 4 el valor del ítem "cierre contractual", motivo que no puede ser tomado por la entidad para descontar "por derecha" dicho valor y restarlo del valor ofertado, provocando de esa manera un reajuste artificial del valor realizado por el evaluador para sacarla del proceso al no cumplir con los márgenes mínimos.

La Ley 1474 de 2011 establece claras responsabilidades a los funcionarios o contratistas de las entidades que integren comités de evaluación y que inexplicablemente se aparten de la aplicación de los términos de referencia del proceso de selección al evaluar las propuestas, ya que con ello vulneran el principio de IMPARCIALIDAD, como ha ocurrido en el presente caso, pues en resumen, nuestra propuesta económica es evaluada con RECHAZO pese a ser la única que ha cumplido a cabalidad con todos los ítems de cotización, como se exigió en la cláusula de la convocatoria que se cita a continuación:

...Términos de referencia, numeral 1.3.3. RESUMEN DE LOS PROYECTOS PAG. 3:

E. CIERRE CONTRACTUAL		
FASE	VALOR MÍNIMO DE LA FASE	VALOR MÁXIMO DE LA FASE
Cierre contractual	\$ 18.871.544,00	\$ 20.746.166,00
TOTAL PRESUPUESTO CIERRE CONTRACTUAL	\$ 18.871.544,00	\$ 20.746.166,00

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado - PE para el cierre contractual es de hasta VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$ 20.746.166,00) MCTE, incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor del cierre contractual debe ser incluido dentro de los costos de la intervención a la fase 2.

COPIA DEL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA





A diferencia de algunos proponentes que no leyeron en su totalidad los términos de la convocatoria, nuestra propuesta discriminó adicionalmente al formulario 4 un ítem específico denominado CIERRE CONTRACTUAL para dar cumplimiento a la cláusula de la convocatoria anteriormente citada.

Los términos de la Convocatoria FINDETER 038 de 2020, constituye la Oferta de Contrato que en el ámbito de aplicación del artículo 845 y s.s. del Código de Comercio obligan a dar cumplimiento a las reglas allí establecidas, tanto para el FINDETER como para los que hemos participado presentando una oferta a esta entidad.

Pues bien, si nos remitimos al folio correspondiente a la PROPUESTA ECONOMICA, formulario 4, podrá la entidad verificar que efectivamente allí aparece un ítem adicional que se denomina CIERRE CONTRACTUAL y que no aparece en el capítulo de oferta de la FASE 1 sino que aparece junto con la FASE 2 con su correspondiente valor.

Así las cosas, especificar, ampliar o aclarar un ítem dentro del formato 4 llamado CIERRE CONTRACTUAL, insistimos "NO" y reiteramos "DE NINGUNA MANERA", constituye causal de RECHAZO. Por el contrario, las causales de rechazo se tipifican por OMITIR LA COTIZACION DE UN ÍTEM, que para nuestro caso esta incluido en la cotización por un valor de \$19.708.852 como se puede observar a continuación:

CAUSALES DE RECHAZO. Numeral 1.37 del Pliego

- 1.37.19 Cuando el proponente no presente la propuesta técnica o la oferta económica.
- 1.37.20 Cuando el valor de la propuesta no incluya IVA si a ello hubiere lugar.
- 1.37.21 Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones administrativas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa.
- 1.37.22 Cuando la propuesta económica sea parcial, alterativa, condicionada, ilegítima, o cuando su contenido no tenga el alcance mínimo requerido en los documentos del proceso.
- 1.37.23 Cuando el proponente omita el valor de algún precio unitario o el valor de alguno de los ítems en su propuesta económica.

Dicho lo anterior, cabe preguntar al evaluador y requerimos nos responda dentro del informe definitivo:

- ✓ ¿Al verificar los precios de la propuesta y las sumas de los subtotales conforme a lo exigido, porque no contabiliza el ítem CIERRE CONTRACTUAL de la propuesta del CONSORCIO APPLUS DCO 038 dentro del valor de la FASE 2?
- ✓ ¿Cuál es la razón para excluir dicho ítem y concluir no hace parte del valor ofertado por el CONSORCIO APPLUS DCO-038?, ¿acaso se trata de un rechazo por mero formalismo en haber adicionado una casilla o el cierre contractual es un requisito sustancial que se pretende suprimir por el evaluador?, y finalmente,
- ✓ ¿Cuál de las causales de rechazo lo faculta para desestimar una oferta que ha diligenciado todos los ítems del formato 4 y que incluye además un ítem de CIERRE CONTRACTUAL lo exigido en la cláusula 1.3.3. de la misma convocatoria? Acaso lo que se debería castigar con el rechazo no es la falta de algún ítem del formato 4?

Todos estos interrogantes se deben responder por parte de FINDETER como garantía del debido proceso y la observancia de los principios señalados en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, en especial los principios de igualdad, moralidad, celeridad e imparcialidad dentro del presente proceso de selección de contratistas.¹⁸

El rechazo de un ofrecimiento sin una debida motivación es la sanción más grave que puede adoptar una entidad en el ámbito de un proceso de selección de contratistas, que puede generar incluso responsabilidad precontractual y perjuicios que deberán ser cancelados al proponente injustamente eliminado del proceso.¹⁹

Lo anterior para señalar que con ocasión de la EVALUACION ECONOMICA DE PROPUESTAS, FINDETER debe observar especial cuidado en aplicar las disposiciones contenidas en los términos

¹⁸En repetidas oportunidades ha explicado la Corporación, que no es susceptible de descarte o rechazo propuestas por aspectos formales o de mero detalle que no comprometen el componente sustancial o esencial de la propuesta. Al respecto, la Sala ha dicho: No son de recibo en consecuencia cargos edificados sobre supuestas irregularidades o eventuales defectos de información contenidos en la propuesta, que no comprometen en manera alguna la parte sustantiva de la misma y que por ende, atañen únicamente a requisitos puramente adjetivos. Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 23 de abril de 1988, Expediente 11192. En igual sentido: sentencias de 23 de abril de 1992, exp. 6224; 30 de noviembre de 1994, exp. 9652 y 18 de noviembre de 1997, exp. 10.402 Sentencia: CE SIII E 18293 DE 2011

de la CONVOCATORIA, ya que a la luz de la normatividad y jurisprudencia nacional se encuentran claramente decantadas las prohibiciones al evaluador para ir en contra de lo clara y literalmente establecido en los términos de referencia, o interpretar su contenido para darle un alcance diferente cuando el mismo es claro, y finalmente pero no menos grave, introducir nuevas causales de rechazo adicionales a las taxativamente señaladas en la convocatoria.

Para el caso del presente proceso cabe señalar que dichas reglas se han vulnerado al desconocer la integralidad de la información económica y los costos consignados en la OFERTA ECONOMICA del CONSORCIO APPLUS DCO-037, ya que se pretende suprimir, eliminar y si se quiere ignorar, un ítem relacionado con la misma y que: "hace parte del valor ofertado y se encuentra expresamente incluido en el FORMATO 4 -PROPUESTA ECONOMICA- por un valor de 19.708.852; introducido en la oferta acorde a los lineamientos que emite el pliego de condiciones."

En concreto, se trata de que se deja por fuera de la evaluación del PRECIO el ítem "CIERRE CONTRACTUAL" pese a aparecer literal y expresamente señalado en nuestra oferta, junto con su valor al final del capítulo "Interventoría Fase 2" del citado formato de propuesta económica o formato número 4.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA





Como si no fuera suficiente tal omisión, en el proceso evaluativo se reajusta artificialmente los resultados del valor de la oferta del CONSORCIO sin ninguna necesidad o motivo aparente. Finalmente en el informe de evaluación, capítulo interventoría fase 2 no se contabiliza dicho ítem y en consecuencia se afirma por la entidad con base en esta misma circunstancia que el valor propuesta es inferior al margen mínimo establecido en el presupuesto oficial, lo cual conlleva a juicio del evaluador a una presunta causal de rechazo al CONSORCIO APPLUS DCO-038, a todas luces inexistente.

Por ello es imprescindible que la entidad se remita junto con su evaluador a los mismos términos de la convocatoria, donde se señala literal y taxativamente que los proponentes deben cotizar el ítem "CIERRE CONTRACTUAL" y que este hace parte de la oferta económica, como lo establecen los términos de referencia.

Pues fue en cumplimiento de la cláusula, que nuestra propuesta contiene toda la información ESENCIAL REQUERIDA PARA LA COMPARACION DE LAS OFERTAS, al consignar específicamente el SUBTOTAL INTERVENTORIA FASE 2 y el ítem VALOR DEL CIERRE CONTRACTUAL, siendo el valor total ofertado suficiente para cumplir con el margen mínimo del PRESUPUESTO OFICIAL, razón por la cual deberá modificarse la EVALUACION A "CUMPLE".

Queremos insistir que como se lee literalmente el valor del "cierre contractual" debe ser incluido en la evaluación de los costos de la interventoría fase 2, tal y como nosotros lo incluimos dentro del valor de la oferta, pues es un elemento sustancial de la oferta y no se puede frente a los mismos alegar errores de forma cuando el requisito sustancial se cumple y aparece dentro de la respectiva propuesta económica.

Igualmente cabe recordar al FINDETER que las orientaciones de las causales de rechazo consignadas en el pliego apuntan es a la falta de información económica esencial para la comparación de propuestas y no como erróneamente considera el evaluador, que el aclarar, adicionar o especificar un ítem conlleva al rechazo de la misma. Para citar otro ejemplo, veamos esta causal de rechazo:

"Cláusula 3.1.1. numeral 6 página 90 del Pliego: Causal de rechazo por no contemplar IVA.

- 6. Revisión del IVA: En caso que corresponda, el oferente debe indicar en su oferta económica la tarifa del IVA aplicable al objeto contractual. En caso de no indicarlo o en caso de indicarlo en un porcentaje diferente a la tarifa legal, su oferta será rechazada.

La extracción de la oferta económica es responsabilidad exclusiva del oferente por lo cual deberá contemplar en ella todos los impuestos y contribuciones de orden nacional y local.

Acorde al INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE publicado por la entidad, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. UNION TEMPORAL EMUNAH FINDETER 38 2020

Table with columns for 'SUBTOTAL FASE 1', 'IVA 20%', 'VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 1', 'PROPUESTA ECONOMICA FASE 1', 'DETALLE', 'VALOR TOTAL FASE 2', 'SUBTOTAL FASE 2', 'IVA 20%', 'VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2', 'VALOR TOTAL OFERTADO FASE 1 + FASE 2', 'VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL', and 'VALOR TOTAL OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 1 + FASE 2 + CIERRE CONTRACTUAL'.

Como se observa, la propuesta se limita a ofertar los valores tanto de fase 1 como de fase 2, para los siguientes distritos de riego (a. Interventoría Distrito de Riego Montecillo + b. Interventoría Distrito de Riego Asudirapi + c. Interventoría Distrito de Riego Audatrer + d. Interventoría Distrito de Riego Candelaria) sin contemplar EL VALOR de la fase de CIERRE CONTRACTUAL en la casilla VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2. (Y en ninguna casilla, el proponente contempla el cierre contractual), la cual estaría omitiendo UN VALOR de las fases previstas en los pliegos de condiciones en su propuesta económica. Es claro que la propuesta económica, en la sumatoria algebraica de los valores mínimos y máximos de proyecto no incorpora el cierre contractual por lo anterior se solicita el rechazo de esta. (Se anexa cuadro explicativo). El valor ofertado por el proponente tanto en fase 1 como en fase 2, no contempla el IVA. Siendo verificable en la misma. Por lo anterior solicitamos aplicar el numeral 1.37.20 Causales de rechazo "Cuando el valor de la

propuesta no incluya IVA si a ello hubiere lugar". Pues no se está sumando el IVA, en ningún momento para dicha propuesta.

Table with columns for 'FASE 1' (Montecillo, Asudirapi, Audatrer, Candelaria) and 'FASE 2' (Montecillo, Asudirapi, Audatrer, Candelaria, Cierre Contractual, IVA), with sub-totals and grand totals.





1. CONSORCIO INTER 38

VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 1	\$	461.617.802,00
PROPUESTA ECONOMICA (FASE 2 - Interventoría a los distritos Destilado)		
DETALLE		VALOR TOTAL FASE 2
a. Interventoría Distrito de Riego Montecillo	\$	38.770.894,00
b. Interventoría Distrito de Riego Asudirapi	\$	37.476.271,00
c. Interventoría Distrito de Riego Audatrer	\$	33.091.388,00
d. Interventoría Distrito de Riego Candelaria	\$	40.042.879,00
SUBTOTAL FASE 2	\$	149.381.432,00
IVA (19%)	\$	28.002.602,00
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2	\$	177.384.034,00
VALOR TOTAL OFERTADO (FASE 1 + FASE 2)	\$	639.001.836,00

Inter 38
 JORGE ALBERTO SUAREZ SUAREZ
 C.E. No. 3.079.208.430 de Nariño
 REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTER 38

Como se observa, la propuesta se limita a ofertar los valores tanto de fase 1 como de fase 2, para los siguientes distritos de riego (a. Interventoría Distrito de Riego Montecillo + b. Interventoría Distrito de Riego Asudirapi + c. Interventoría Distrito de Riego Audatrer + d. Interventoría Distrito de Riego Candelaria) sin contemplar EL VALOR de la fase de CIERRE CONTRACTUAL en la casilla VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2 (Y en ninguna casilla, el proponente contempla el cierre contractual), la cual estaría omitiendo UN VALOR de las fases previstas en los pliegos de condiciones en su propuesta económica. Es claro que la propuesta económica, en la sumatoria algebraica de los valores mínimos y máximos de proyecto no incorpora el cierre contractual por lo anterior se solicita el rechazo de esta. (Se anexa cuadro explicativo).

"Cuando el proponente omite el valor de algún precio unitario o el valor de alguna de las fases en su propuesta económica".

Se puede confirmar, que la propuesta no contempló el cierre contractual, indicado en los pliegos de condiciones. Página 27, que dice:

5. CIERRE CONTRACTUAL		
FASE	VALOR MÍNIMO DE LA FASE	VALOR MÁXIMO DE LA FASE
Cierre contractual	\$ 20.000.000,00	\$ 20.746.146,00
TOTAL PRESUPUESTO CIERRE CONTRACTUAL	\$ 20.000.000,00	\$ 20.746.146,00

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado - PE para el cierre contractual es de hasta VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$ 20.746.146,00) NETO, incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor del cierre contractual debe ser incluido dentro de los costos de la interventoría a la fase 2.

2. FREDY MIGUEL MEZA DAZA

FORMA S.O.L. PROYECTO ESTADÍSTICA

OBJETO: "EL INTERVENCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA PROGRAMADA COMPLETA: AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA VEREDAS ASOCIACIONES POR COMUNITARIOS DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACION PLANEACION DEL ESTADO DE INGENIERIA Y DE LOS DISTRITOS DE RIEGOS DE PROYECTOS DE ASOCIACION DE TIERRAS DE RIEGOS ESTADÍSTICA - GRUPO UNO LOS DEPARTAMENTOS DE SAN RAFAEL Y MARIQUENA".

PROPUESTA ECONOMICA (FASE 1 - Interventoría a la vereda, actualizado en relación a los pliegos de condiciones de los estudios de identificación y elaboración del estado actualizado).

DETALLE		VALOR TOTAL FASE 1
a. Interventoría Distrito de Riego San Isidro	\$	11.240.000,00
b. Interventoría Distrito de Riego San Antonio	\$	11.240.000,00
c. Interventoría Distrito de Riego Ijagui	\$	11.240.000,00
d. Interventoría Distrito de Riego Asociamarcá	\$	11.240.000,00
SUBTOTAL FASE 1	\$	45.000.000,00
IVA (19%)	\$	8.550.000,00
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 1	\$	53.550.000,00
PROPUESTA ECONOMICA (FASE 2 - Interventoría a los distritos Destilado)		
DETALLE		VALOR TOTAL FASE 2
a. Interventoría Distrito de Riego Montecillo	\$	38.770.894,00
b. Interventoría Distrito de Riego Asudirapi	\$	37.476.271,00
c. Interventoría Distrito de Riego Audatrer	\$	33.091.388,00
d. Interventoría Distrito de Riego Candelaria	\$	40.042.879,00
SUBTOTAL FASE 2	\$	149.381.432,00
IVA (19%)	\$	28.002.602,00
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2	\$	177.384.034,00
VALOR TOTAL OFERTADO (FASE 1 + FASE 2)	\$	230.934.034,00

Meza
 Fredy Miguel Meza Daza

Como se observa, la propuesta se limita a ofertar los valores tanto de fase 1 como de fase 2, para los siguientes distritos de riego (a. Interventoría Distrito de Riego San Isidro + b. Interventoría Distrito de Riego San Antonio + c. Interventoría Distrito de Riego Ijagui + d. Interventoría Distrito de Riego Asociamarcá) sin contemplar EL VALOR de la fase de CIERRE CONTRACTUAL en la casilla VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2 (Y en ninguna casilla, el proponente contempla el cierre contractual), la cual estaría omitiendo UN VALOR de las fases previstas en los pliegos de condiciones en su propuesta económica. Es claro que la propuesta económica, en la sumatoria algebraica de los valores mínimos y máximos de proyecto no incorpora el cierre contractual por lo anterior se solicita el rechazo de esta. (Se anexa cuadro explicativo). El valor ofertado por el proponente tanto en fase 1 como en fase 2, no contempla el IVA. Siendo verificable en la misma. Por lo anterior solicitamos aplicar el numeral 1.37.20 Causales de rechazo "Cuando el valor de la propuesta no incluya IVA si a





ello hubiere lugar". Pues no se está sumando el IVA, en ningún momento para dicha propuesta.

"Cuando el proponente omite el valor de algún precio unitario o el valor de alguna de las fases en su propuesta económica".

Se puede confirmar, que la propuesta no contempló el cierre contractual, indicado en los pliegos de condiciones. Página 27, que dice:

5. CIERRE CONTRACTUAL		
FASE	VALOR MÍNIMO DE LA FASE	VALOR MÁXIMO DE LA FASE
Cierre contractual	\$ 20.746.146,00	\$ 20.746.146,00
TOTAL PRESUPUESTO CIERRE CONTRACTUAL	\$ 20.746.146,00	\$ 20.746.146,00

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado - PE para el cierre contractual es de hasta VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$ 20.746.146,00) INCLUIDOS costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor del cierre contractual debe ser incluido dentro de los costos de la interventoría a la fase 2.

3. CONSORCIO INTERVENTORIA RIEGO 2021

PRESUPUESTO ECONOMICA FASE 1 - Interventoría de los Distritos de Riego	
ITEM	VALOR TOTAL FASE 1
a. Interventoría Distrito de Riego Montecillo	0
b. Interventoría Distrito de Riego Audatrre	0
c. Interventoría Distrito de Riego Audatrre	0
d. Interventoría Distrito de Riego Audatrre	0
e. Interventoría Distrito de Riego Audatrre	0
TOTAL FASE 1	0
FASE 2	0
TOTAL PRESUPUESTO PARA EL PRESUPUESTO ECONOMICA FASE 1	0
VALOR TOTAL OFERTADO FASE 1 + FASE 2	0

Como se observa, la propuesta se limita a ofertar los valores tanto de fase 1 como de fase 2, para los siguientes distritos de riego (a. Interventoría Distrito de Riego Montecillo + b. Interventoría Distrito de Riego Audatrre + c. Interventoría Distrito de Riego Audatrre + d. Interventoría Distrito de Riego Audatrre) sin contemplar EL VALOR de la fase de CIERRE CONTRACTUAL en la casilla VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2. (Y en ninguna casilla, el proponente contempla el cierre contractual), la cual estaría omitiendo UN VALOR de las fases previstas en los pliegos de condiciones en su propuesta económica. Es claro que la propuesta económica, en la sumatoria algebraica de los valores mínimos y máximos de proyecto no incorpora el cierre contractual por lo anterior se solicita el rechazo de esta. (Se anexa cuadro explicativo).

"Cuando el proponente omite el valor de algún precio unitario o el valor de alguna de las fases en su propuesta económica".

Se puede confirmar, que la propuesta no contempló el cierre contractual, indicado en los pliegos de condiciones. Página 27, que dice:

5. CIERRE CONTRACTUAL		
FASE	VALOR MÍNIMO DE LA FASE	VALOR MÁXIMO DE LA FASE
Cierre contractual	\$ 20.746.146,00	\$ 20.746.146,00
TOTAL PRESUPUESTO CIERRE CONTRACTUAL	\$ 20.746.146,00	\$ 20.746.146,00

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado - PE para el cierre contractual es de hasta VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$ 20.746.146,00) INCLUIDOS costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor del cierre contractual debe ser incluido dentro de los costos de la interventoría a la fase 2.

4. CONSORCIO APPLUS DCO-038.

Acorde al INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE publicado, Nos permitimos controvertir lo manifestado por la entidad en lo relacionado con el CONSORCIO APPLUS DCO-038 donde manifiesta:

Que la causal de rechazo 1.37.21 la cual señala "cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa."

Los términos de referencia publicados por la entidad en su numeral 1.3.4. RESUMEN DE PROYECTOS, contemplan los siguientes valores discriminados (pág. 30-33).

DETALLE	VALOR MINIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL		VALOR MAXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
	FASE 1		FASE 2	
a. Interventoría Distrito de Riego Audatrre	\$	20.746.146,00	\$	20.746.146,00
b. Interventoría Distrito de Riego Audatrre	\$	20.746.146,00	\$	20.746.146,00
c. Interventoría Distrito de Riego Audatrre	\$	20.746.146,00	\$	20.746.146,00
d. Interventoría Distrito de Riego Audatrre	\$	20.746.146,00	\$	20.746.146,00
TOTAL FASE 1 + FASE 2	\$	82.984.584,00	\$	82.984.584,00
IVA 19%				
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 1		103.811.200		103.811.200
VALOR TOTAL OFERTADO FASE 1 + FASE 2		103.811.200		103.811.200

Como se puede observar la sumatoria algebraica de los valores mínimos y máximos de cada proyecto equivalen a:

TOTAL DE PAGINAS: 10





VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2	1	1028.000,00	1	1028.000,00	VERIFICACION BLANCA Y VERIFICACION TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO - FASE 2	1	1028.000,00	1	1028.000,00
VALOR TOTAL OFERTADO POR FASE 1 Y FASE 2	1	1028.000,00	1	1028.000,00	VERIFICACION BLANCA Y VERIFICACION TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO - FASE 1 Y FASE 2	1	1028.000,00	1	1028.000,00

La sumatoria algebraica de los valores de los distritos de riesgo individuales equivale a:

VALOR MÍNIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL FASE 2 (PROPONENTE)	VALOR MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL FASE 2 (PROPONENTE)
1	1028.000,00
2	1028.000,00
3	1028.000,00
4	1028.000,00

\$182.589.847 - \$202.069.830

Y para ajustar el valor del presupuesto oficial tanto mínimo como máximo, el evaluador incorpora el cierre contractual tanto valor mínimo como máximo en la casilla VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2, así:

DETALLE	VALOR MÍNIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL FASE 2	VALOR MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL FASE 2
A. Planificación Urbana de Riesgo Medellín	38.782.838,00	44.202.838,00
B. Planificación Urbana de Paragvajó	36.381.150,00	33.840.348,00
C. Planificación Urbana de Río Acandé	29.243.832,00	29.138.738,00
D. Planificación Urbana de Río Ciénega	67.203.838,00	74.878.818,00
SUBTOTAL FASE 2	161.511.008,00	182.069.830,00
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2	1028.000,00	1028.000,00
VALOR TOTAL OFERTADO (FASE 1 + FASE 2)	162.539.008,00	183.097.830,00

Requerimos respetuosamente la publicación del formato en Excel de los informes de evaluación económica realizados por la entidad y de igual forma ser comparados con el formato Excel solicitado por la entidad a los oferentes. Donde se puede evidenciar que la única manera de ingresar el ítem de cierre contractual es en la casilla de "Valor ofertado por el proponente fase 2" Como evidentemente lo realizó el evaluador en su hoja de cálculo, y de manera idéntica el CONSORCIO APPLUS DCO-038. Por lo anterior solicitamos HABILITAR la oferta del CONSORCIO APPLUS DCO-038. Puesto que se encuentra apegada a los términos de referencia en su propuesta económica.

Solicitamos a la entidad manejar el mismo criterio para realizar las evaluaciones pues en los procesos similares como es el PAF-ADR-1-035-2020, PAF-ADR-1-037-2020, toman la sumatoria del cierre contractual de manera diferente.

Me permito informar que las comunicaciones relativas las recibiré en:
Dirección: Calle 17 No. 69 - 46
Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfono(s): 744 1133 Teléfono Móvil: 315 2230988
Correo Electrónico: coordinadordificaciones.colombia@applus.com

Atentamente,

Firma:
Nombre: DANIEL ALFREDO TOVAR GONZALEZ
C.C.: 80.012.291 de Bogotá
R.L. Consorcio APPLUS DCO-038

Respuesta.

Una vez revisadas las observaciones del proponente, la Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En el ejercicio de evaluación de las propuestas económicas, la Entidad se ciñe a las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria y en condiciones de igualdad y transparencia asigna el puntaje correspondiente a los oferentes para obtener el orden de elegibilidad.

Es importante aclarar que para efectos de la evaluación económica se verifica que el formato de propuesta económica aportado por los proponentes cumpla y se ajuste a todos los requisitos exigidos por la Entidad, aplicando en todos los eventos el principio constitucional de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.

No obstante lo anterior, y en aras de dar respuesta a su petición, se revisó nuevamente el formato aportado con su propuesta, encontrando que contrario a lo que afirma en la observación, no se evidencia un ítem adicional que



se denomine "CIERRE CONTRACTUAL", adicionalmente se da respuesta a sus preguntas, así:

- *"¿Al verificar los precios de la propuesta y las sumas de los subtotales conforme a lo exigido, porque no contabiliza el ítem CIERRE CONTRACTUAL de la propuesta del CONSORCIO APPLUS DCO 038 dentro del valor de la FASE 2?"*

Rta: En la verificación de los valores incluidos en la propuesta económica, se evidenció que la suma del subtotal de la fase 2 con el valor del IVA, arroja un resultado distinto al incluido por el proponente en el valor total de la fase 2, razón por la cual se procedió a realizar la corrección aritmética concluyendo que el valor ofertado resulta ser inferior al mínimo establecido para dicha fase.

Por tanto, asumir que el valor de diferencia correspondía al cierre contractual no es viable, en razón a que dicho valor debía obligatoriamente incluir el valor del IVA, es decir se debía incluir antes del valor total para calcular el IVA y de esa forma obtener aritméticamente el valor total de la fase 2 incluido el cierre contractual con IVA.

- *"¿Cuál es la razón para excluir dicho ítem y concluir no hace parte del valor ofertado por el CONSORCIO APPLUS DCO-035?, ¿acaso se trata de un rechazo por mero formalismo en haber adicionado una casilla o el cierre contractual es un requisito sustancial que se pretende suprimir por el evaluador?"*

Rta: Se aclara al proponente que en la evaluación no se realizó la exclusión de ningún ítem, al verificar la propuesta económica se realizó corrección aritmética, encontrando que si bien en el total ofertado de la fase 2 se observa un valor, este es mayor a la sumatoria del subtotal establecido para la fase 2 incluyendo el IVA, sin embargo el evaluador no puede inferir o suponer que la diferencia corresponde al valor del cierre contractual, pues a este último también era obligatorio discriminarle el valor del IVA y dicho ejercicio no fue realizado por el proponente.

Es importante resaltar que el rechazo no obedece a un formalismo como lo manifiesta en su comunicación, sino al resultado de verificar los valores mínimos y máximos de la fase 2 después de realizar la corrección aritmética tal como lo indican los Términos de Referencia, lo que conlleva a concluir la procedencia de la causal de rechazo invocada en el informe de evaluación económica.

- *"¿Cuál de las causales de rechazo lo faculta para desestimar una oferta que ha diligenciado todos los ítems del formato 4 y que incluye además un ítem de CIERRE CONTRACTUAL conforme a lo exigido en la cláusula 1.3.3. de la misma convocatoria? Acaso lo que se castiga con el rechazo es la falta de algún ítem del formato 4?"*

Rta: Se reitera que la causal de rechazo corresponde a la "1.37.21 Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa", lo anterior teniendo en cuenta que luego de efectuar las correcciones aritméticas para la fase 2, resultado de sumar el subtotal fase 2 más el valor del IVA, este valor está por debajo del límite inferior establecido en los términos de referencia. Dicho resultado no corresponde a la falta de un ítem dentro del formato, sino que corresponde a la falta de claridad en el ítem ofrecido, en cuanto a la inclusión del cierre contractual y el valor discriminado del IVA del mismo, ya que los valores del subtotal más IVA deben coincidir aritméticamente.

En cuanto a las demás inquietudes planteadas por el proponente observante, en relación a la evaluación realizada a su propuesta y a las de algunos de los oferentes habilitados, se tiene que:

1. Respecto al proponente UNIÓN TEMPORAL EMUNAH FINDETER 38 2020, se tiene que éste efectivamente no incluyó el valor del IVA en los valores totales ofertados para las Fases 1 y 2, razón por la cual el proponente incurre de igual forma en la siguiente causal de rechazo:



1.37. CAUSALES DE RECHAZO

(...) 1.37.21 Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa (...)

Por lo anterior, la Evaluación Económica será ajustada de conformidad, sin embargo se informa que se mantiene el resultado obtenido en la Evaluación Económica publicada el 11 de Agosto de 2020.

A su vez se aclara que la causal de rechazo que usted menciona no tiene aplicación en la presente propuesta toda vez que el proponente indicó claramente la tarifa del IVA y el valor del IVA y lo que procedió en este caso correspondió a una corrección aritmética cuyo resultado excedió los valores máximos de la convocatoria.

2. En cuanto al proponente CONSORCIO INTER 38, el valor ofertado por el proponente para la Fase 2 se encontró con un valor inferior al límite mínimo establecido para dicha fase, por tal situación el proponente incurrió en la siguiente causal de rechazo:

1.37. CAUSALES DE RECHAZO

(...) 1.37.21 Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa (...)

Así las cosas se informa el proponente fue rechazado en el resultado obtenido de la Evaluación Económica publicado el 11 de Agosto de 2020.

3. Respecto al proponente FREDY MIGUEL MEZA DAZA, se tiene que éste efectivamente no incluyó el valor del IVA en los valores totales ofertados para las Fases 1 y 2, razón por la cual el proponente incurre en la siguiente causal de rechazo:

1.37. CAUSALES DE RECHAZO

(...) 1.37.21 Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa (...)

Por lo anterior, la Evaluación Económica será ajustada de conformidad, sin embargo se informa que se mantiene el resultado obtenido en la Evaluación Económica publicada el 11 de Agosto de 2020.

En relación a la causal de rechazo que menciona en su observación, esta no tiene aplicación en la presente propuesta toda vez que el proponente indicó claramente los valores ofertados para la fase 1 y fase 2 así como los valores para cada uno de los distritos. Igualmente es importante anotar que el cierre contractual tal como lo expresan los términos de referencia, no corresponde a una fase adicional al presupuesto sino a un valor que debía contemplarse en la fase 2, sin que esto conllevara necesariamente a la inclusión de una casilla adicional o a un valor adicionado por fuera de los valores mínimos y máximos asignados a cada distrito. Así las cosas, y teniendo en cuenta que el valor de la fase 2 debía incluir la totalidad de requerimientos mínimos (incluyendo el valor del IVA discriminado), los límites inferior y superior establecidos en los términos de referencia para esta fase se consideraron teniendo en cuenta el valor del cierre contractual, y es por esta razón que toda oferta que no se enmarcó en estos límites, se traduce en una lectura incorrecta de los términos por parte de los proponentes, incurriendo en la causal de rechazo indicada en el informe de evaluación económica.

4. En relación al proponente CONSORCIO INTERVENTORIA RIEGO 2021, el valor ofertado por el





proponente para la Interventoría a cada uno de los distritos de la Fase 2 incluido IVA se encontraron con valores superiores a los límites máximos establecidos en los Términos de Referencia para cada distrito, por tal situación el proponente incurrió en la siguiente causal de rechazo:

1.37. CAUSALES DE RECHAZO

(...) 1.37.21 Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa (...)

Así las cosas se informa el proponente fue rechazado en el resultado obtenido de la Evaluación Económica publicado el 11 de Agosto de 2020.

5. Respecto al proponente CONSORCIO APPLUS DCO-038, como bien lo indica el observante en su comunicado, los Términos de Referencia fueron claros y establecían en el numeral 1.3.3. RESUMEN DE LOS PROYECTOS, el desglose del presupuesto para cada distrito en cada fase con sus valores mínimos y máximos incluido IVA, así como también los valores mínimos y máximos incluido IVA correspondientes al componente de cierre contractual, valor que fue establecido para que se incluyera dentro de los costos de la interventoría a la fase 2, así:

5. CIERRE CONTRACTUAL		
FASE	VALOR MÍNIMO DE LA FASE	VALOR MÁXIMO DE LA FASE
Cierre contractual	\$ 18.671.544,00	\$ 20.746.160,00
TOTAL PRESUPUESTO CIERRE CONTRACTUAL	\$ 18.671.544,00	\$ 20.746.160,00

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado – PE para el cierre contractual es de hasta **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$ 20.746.160,00) M/CTE**, incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor del cierre contractual debe ser incluido dentro de los costos de la interventoría a la fase 2.

Imagen: fragmento de los Términos de Referencia

Ahora bien, en la propuesta económica del CONSORCIO APPLUS DCO-038, como se señala en la imagen relacionada más abajo, el proponente ofertó un valor total para la Fase 2 de **\$192.726.338,50**, pero no indicó, ni aclaró de manera expresa en la celda correspondiente o dentro de la propuesta económica, que dicho valor incluía el componente de cierre contractual, tal como lo está mencionando actualmente en su observación por un valor de \$19.708.852, esto ya que la Entidad no puede inferir para efectos de evaluación datos o valores que no fueron proporcionados u ofertados por los proponentes.

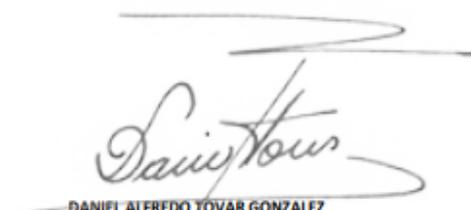
Por la razón dada anteriormente, en el proceso de verificación de la propuesta, se realizó la operación aritmética del Subtotal Fase 2 más el IVA (19%), con el fin de constatar el valor ofertado efectivamente por el proponente para dicha fase, arrojando así un valor que resultó ser inferior a lo realmente ofertado (**\$173.017.488,00**) e inferior al valor mínimo de la Fase 2, situación que conllevó a que el proponente recibiera la siguiente Causal de Rechazo:

1.37. CAUSALES DE RECHAZO

(...) 1.37.21 Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa (...)



PROPUESTA ECONÓMICA FASE 2 - Interventoría a los diseños Detallados	
DETALLE	VALOR TOTAL FASE 2
a. Interventoría Distrito de riego Montecillo.	\$ 35,287,965.55
b. Interventoría Distrito de riego Asudirapi	\$ 27,099,396.64
c. Interventoría Distrito de riego Audatrar	\$ 23,278,815.97
d. Interventoría Distrito de riego Candelaria	\$ 59,726,667.65
SUBTOTAL FASE 2.	\$ 145,392,845.80
IVA (19%)	\$ 27,624,640.70
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2:	\$ 192,726,338.50
VALOR TOTAL OFERTADO (FASE 1 + FASE 2)	\$ 702,972,773.00



DANIEL ALFREDO TOVAR GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO APPLUS DCO -038

Imagen: fragmento de la propuesta económica - CONSORCIO APPLUS DCO-038

En relación a lo mencionado por el proponente en cuanto a que el valor del cierre contractual se podía constatar en la propuesta en formato tipo Excel entregado con el sobre No 2, se informa al observante que para la evaluación de las propuestas siempre prevalecerá el archivo en PDF, ya que según los Términos de Referencia en su numeral 1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, estipula lo siguiente:

*(...) **1.14.8 En caso de discrepancias entre la propuesta económica y/o presupuesto en formato Excel y PDF, prevalece el contenido del archivo en PDF.** El formato en Excel se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores (...)*

Así las cosas se verificó de igual manera el contenido del formato en Excel en el cual se evidenció que si bien en el valor total ofertado de la fase 2 se observa un valor adicionado, este no discrimina un valor de IVA, dato que es obligatorio de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.

Adicionalmente el proponente observante manifiesta la imposibilidad de incluir el valor del cierre contractual en otras casillas por su improcedencia, pero se le informa que de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES, se tiene que:

*(...) **Formatos: Son herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme.** La información requerida en los formatos es obligatoria, debe corresponder a lo solicitado*

Por tanto, el formato de oferta económica publicado es una herramienta que sirve de guía para que los proponentes diligencien la información requerida en los Términos de Referencia, y el valor del cierre contractual con sus mínimos y máximos así como su valor de IVA hacen parte integral de los Términos, por lo que no se acepta que los proponentes no hayan incluido de manera clara y que se pueda identificar en su propuesta, el valor del cierre contractual con su valor de IVA, ya que son los proponentes los llamados a confeccionar y estructurar sus ofertas conforme a la obligación que tienen de leer y conocer los documentos de la convocatoria en su



integralidad si aspiran a presentar oferta. Es de anotar que los proponentes que conformaron el orden de elegibilidad en la actual convocatoria discriminaron correctamente el valor del cierre contractual, el IVA y los valores ofertados dentro de los mínimos y máximos para cada distrito y cada fase, cumpliendo cabalmente con lo exigido en los Términos de Referencia.

Finalmente y en aras de tener en cuenta la solicitud del observante, se realizó un ejercicio validando el valor total ofertado por el proponente para la Fase 2, encontrando que si dicho valor incluye el componente de cierre contractual, el proponente NO estaría ofertando el valor del IVA (19%) discriminado para dicho componente, tal como se encuentra establecido en el formato de propuesta económica, los Términos de Referencia en relación a los costos que se encuentran incluidos en los mínimos y máximos, así como el Presupuesto estimado de la Fase 2 y en general de la convocatoria. Así las cosas el proponente estaría incurriendo de igual forma en Causal de Rechazo, esta vez en lo siguiente:

1.37. CAUSALES DE RECHAZO

(...) 1.37.20 Cuando el valor de la propuesta no incluya IVA si a ello hubiere lugar (...)

Finalmente se informa que como resultado de lo ya mencionado la Entidad estableció los parámetros y las condiciones claras para presentar una oferta considerando el alcance y el presupuesto estimado del proyecto el cual era obligatorio, en cuanto a la solicitud de publicación de los formatos en Excel, se informa que de acuerdo con las reglas de evaluación la Entidad publicará el informe en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas y al que los proponentes podrán formularle observaciones, mas no se publica las herramientas con las que cuentan los evaluadores para realizar la evaluación, no obstante lo anterior, en el presente documento se da respuesta de forma objetiva y completa a todas las inquietudes y observaciones planteadas.

Así las cosas, es de anotar que la evaluación se realizó de manera objetiva para todas las convocatorias a que hace relación en su comunicado, teniendo en cuenta las ofertas presentadas por los proponentes habilitados, por tanto la observación presentada NO es acogida, manteniéndose así el Informe de Evaluación Económica y Orden de Elegibilidad publicado el 11 de Agosto de 2020.

Para constancia, se expide a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

PATRIMONIO AUTÓNOMO – PA FINDETER (PAF)

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A "LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 3 EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y MAGDALENA"

PAF-ADR-I-038-2020

VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL EMUNAH FINDETER 38 2020

PROPUESTA ECONÓMICA FASE 1 - Interventoría a la revisión, actualización y/o validación, ajustes y/o complementación de los estudios de identificación y elaboración del estudio factibilidad

DETALLE	VALOR TOTAL OFERTADO PRESENTADO	VALOR TOTAL OFERTADO CORREGIDO
a. Interventoría Distrito de riego Montecillo.	\$ 153.899.208,00	\$ 153.899.208,00
b. Interventoría Distrito de riego Asudirarpi	\$ 87.395.445,00	\$ 87.395.445,00
c. Interventoría Distrito de riego Audatrer	\$ 68.084.631,00	\$ 68.084.631,00
d. Interventoría Distrito de riego Candelaria	\$ 174.012.075,00	\$ 174.012.075,00
SUBTOTAL FASE 1.	\$ 483.391.359,00	\$ 483.391.359,00
IVA (19%)	\$ 91.844.358,21	\$ 91.844.358,00
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 1.	\$ 483.391.359,00	\$ 575.235.717,00

VERIFICACIÓN MÁXIMOS Y MÍNIMOS FASE 1			
VALOR MÍNIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL FASE 1 (INCLUIDO IVA)	VALOR MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL FASE 1 (INCLUIDO IVA)	VERIFICACIÓN MÍNIMOS FASE 1	VERIFICACIÓN MÁXIMOS FASE 1
\$ 153.899.208,00	\$ 170.999.120,00	CUMPLE	NO CUMPLE
\$ 87.395.445,00	\$ 97.106.050,00	CUMPLE	NO CUMPLE
\$ 68.084.631,00	\$ 75.649.590,00	CUMPLE	NO CUMPLE
\$ 174.012.075,00	\$ 193.346.750,00	CUMPLE	NO CUMPLE
VERIFICACIÓN MÁXIMOS Y MÍNIMOS PE FASE 1 (INCLUIDO IVA)			
\$ 483.391.359,00	\$ 537.101.510,00	CUMPLE	NO CUMPLE

PROPUESTA ECONÓMICA FASE 2 - Interventoría a los diseños Detallados

DETALLE	VALOR TOTAL OFERTADO PRESENTADO	VALOR TOTAL OFERTADO CORREGIDO
a. Interventoría Distrito de riego Montecillo.	\$ 39.782.538,00	\$ 39.782.538,00
b. Interventoría Distrito de riego Asudirarpi	\$ 30.551.004,00	\$ 30.551.004,00
c. Interventoría Distrito de riego Audatrer	\$ 26.243.802,00	\$ 26.243.802,00
d. Interventoría Distrito de riego Candelaria	\$ 67.333.959,00	\$ 67.333.959,00
SUBTOTAL FASE 2.	\$ 163.911.303,00	\$ 163.911.303,00
IVA (19%)	\$ 31.143.147,57	\$ 31.143.148,00
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2:	\$ 163.911.303,00	\$ 195.054.451,00

VERIFICACIÓN MÁXIMOS Y MÍNIMOS FASE 2			
VALOR MÍNIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL FASE 2 (INCLUIDO IVA)	VALOR MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL FASE 2 (INCLUIDO IVA)	VERIFICACIÓN MÍNIMOS FASE 2	VERIFICACIÓN MÁXIMOS FASE 2
\$ 39.782.538,00	\$ 44.202.820,00	CUMPLE	NO CUMPLE
\$ 30.551.004,00	\$ 33.945.560,00	CUMPLE	NO CUMPLE
\$ 26.243.802,00	\$ 29.159.780,00	CUMPLE	NO CUMPLE
\$ 67.333.959,00	\$ 74.815.510,00	CUMPLE	NO CUMPLE
VERIFICACIÓN MÁXIMOS Y MÍNIMOS FASE 2 (INCLUIDO IVA y CIERRE CONTRACTUAL)			
\$ 182.582.847,00	\$ 202.869.830,00	CUMPLE	CUMPLE

CIERRE CONTRACTUAL

	VALOR TOTAL OFERTADO PRESENTADO	VALOR TOTAL OFERTADO CORREGIDO
	\$ 18.671.544,00	\$ 18.671.544,00
VALOR TOTAL OFERTADO (FASE 1 + FASE 2)	\$ 665.974.206,00	\$ 788.961.712,00

VERIFICACIÓN MÁXIMOS Y MÍNIMOS TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO – PE (Fase 1 + Fase 2)			
\$ 665.974.206,00	\$ 739.971.340,00	CUMPLE	NO CUMPLE

Observación: Una vez verificada la propuesta económica de la UNIÓN TEMPORAL EMUNAH FINDETER 38 2020, se realizó ajuste por redondeo al peso a los valores del IVA de las Fases 1 y 2, quedando así en los siguientes valores:

Fase 1 IVA (19%): \$ 91.844.358,00
Fase 2 IVA (19%): \$ 31.143.148,00

Adicionalmente, se tiene que el valor ofertado por el proponente para cada uno de las Interventorías para los distritos de las Fases 1 y 2, así como el valor ofertado total para la Fase 1 y valor total ofertado, se encuentran con valores que superan el valor máximo establecido para dichos distritos, fase y valor total, es de anotar que si bien el proponente ofertó un valor de cierre contractual, este se presenta de manera independiente sumado al final del valor total (Fase 1 + Fase 2), pero el valor de cierre contractual como bien lo indica el inciso del numeral 1.3.3. RESUMEN DE LOS PROYECTOS de los Términos de Referencia, debía ofertarse de la siguiente manera:

(...) **El valor del cierre contractual debe ser incluido dentro de los costos de la interventoría a la fase 2.** (...)

Por lo anterior al no cumplirse dicha condición, se tiene como resultado el no cumplimiento de los valores ofertados dentro de los rangos establecidos como mínimo y máximo, por tanto el proponente incurre en la siguiente **CAUSAL DE RECHAZO:**

(...) 1.37.21 Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa (...)

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A "LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 3 EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y MAGDALENA"

PAF-ADR-I-038-2020

VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

PROPONENTE: FREDY MIGUEL MEZA DAZA

PROPUESTA ECONÓMICA FASE 1 - Interventoría a la revisión, actualización y/o validación, ajustes y/o complementación de los estudios de identificación y elaboración del estudio factibilidad			VERIFICACIÓN MÁXIMOS Y MÍNIMOS FASE 1			
DETALLE	VALOR TOTAL OFERTADO PRESENTADO	VALOR TOTAL OFERTADO CORREGIDO	VALOR MÍNIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL FASE 1 (INCLUIDO IVA)	VALOR MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL FASE 1 (INCLUIDO IVA)	VERIFICACIÓN MÍNIMOS FASE 1	VERIFICACIÓN MÁXIMOS FASE 1
a. Interventoría Distrito de riego Montecillo.	\$ 168.999.120,00	\$ 168.999.120,00	\$ 153.899.208,00	\$ 170.999.120,00	CUMPLE	NO CUMPLE
b. Interventoría Distrito de riego Asudirarpi	\$ 91.106.050,00	\$ 91.106.050,00	\$ 87.395.445,00	\$ 97.106.050,00	CUMPLE	NO CUMPLE
c. Interventoría Distrito de riego Audatrer	\$ 74.649.590,00	\$ 74.649.590,00	\$ 68.084.631,00	\$ 75.649.590,00	CUMPLE	NO CUMPLE
d. Interventoría Distrito de riego Candelaria	\$ 173.346.750,00	\$ 173.346.750,00	\$ 174.012.075,00	\$ 193.346.750,00	CUMPLE	NO CUMPLE
SUBTOTAL FASE 1.	\$ 508.101.510,00	\$ 508.101.510,00				
IVA (19%)	\$ 96.539.286,90	\$ 96.539.287,00				
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 1.			\$ 483.391.359,00	\$ 537.101.510,00	CUMPLE	NO CUMPLE

PROPUESTA ECONÓMICA FASE 2 - Interventoría a los diseños Detallados			VERIFICACIÓN MÁXIMOS Y MÍNIMOS FASE 2			
DETALLE	VALOR TOTAL OFERTADO PRESENTADO	VALOR TOTAL OFERTADO CORREGIDO	VALOR MÍNIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL FASE 2 (INCLUIDO IVA)	VALOR MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL FASE 2 (INCLUIDO IVA)	VERIFICACIÓN MÍNIMOS FASE 2	VERIFICACIÓN MÁXIMOS FASE 2
a. Interventoría Distrito de riego Montecillo.	\$ 43.202.820,00	\$ 43.202.820,00	\$ 39.782.538,00	\$ 44.202.820,00	CUMPLE	NO CUMPLE
b. Interventoría Distrito de riego Asudirarpi	\$ 31.945.560,00	\$ 31.945.560,00	\$ 30.551.004,00	\$ 33.945.560,00	CUMPLE	NO CUMPLE
c. Interventoría Distrito de riego Audatrer	\$ 28.159.780,00	\$ 28.159.780,00	\$ 26.243.802,00	\$ 29.159.780,00	CUMPLE	NO CUMPLE
d. Interventoría Distrito de riego Candelaria	\$ 70.815.510,00	\$ 70.815.510,00	\$ 67.333.959,00	\$ 74.815.510,00	CUMPLE	NO CUMPLE
SUBTOTAL FASE 2.	\$ 174.123.670,00	\$ 174.123.670,00				
IVA (19%)	\$ 33.083.497,30	\$ 33.083.497,00				
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2:	\$ 174.123.670,00	\$ 207.207.167,00	\$ 182.582.847,00	\$ 202.869.830,00	CUMPLE	NO CUMPLE

			VERIFICACIÓN MÁXIMOS Y MÍNIMOS TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO – PE (Fase 1 + Fase 2)			
	VALOR TOTAL OFERTADO PRESENTADO	VALOR TOTAL OFERTADO CORREGIDO				
VALOR TOTAL OFERTADO (FASE 1 + FASE 2)	\$ 682.225.180,00	\$ 811.847.964,00	\$ 665.974.206,00	\$ 739.971.340,00	CUMPLE	NO CUMPLE

Observación: Una vez verificada la propuesta económica del Sr FREDY MIGUEL MEZA DAZA, se realizó ajuste por redondeo al peso a los valores del IVA de las Fases 1 y 2, quedando así en los siguientes valores:

Fase 1 IVA (19%): \$ 96.539.287,00

Fase 2 IVA (19%): \$ 33.083.497,00

Adicionalmente, se tiene que el valor ofertado por el proponente para cada uno de las Interventorías para los distritos de las Fases 1 y 2, así como el valor ofertado total para la Fase 1 y 2 y valor total ofertado, se encuentran con valores que superan el valor máximo establecido para dichos distritos, fase y valor total, por tanto el proponente incurre en la siguiente **CAUSAL DE RECHAZO**:

(...) 1.37.21 Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa (...)